

Bases Integradas del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios

Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM



SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

1. DATOS DEL CONVOCANTE

Razón Social	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	N° de RUC ¹	20419026809
Domicilio Legal	Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima		
Oficina Zonal	Dirección		
Abancay	Jirón Andahuaylas 220 A - Abancay		
Ayacucho	Jirón Libertad 797- Huamanga		
Arequipa	Calle César Vallejo 300-A - Yanahuara - Arequipa		
Cajamarca	Pasaje Atahualpa N° 409 Barrio Cumbe Mayo – Cajamarca		
Cusco	Jirón Ricardo Palma Mz "N" Lote 12 Urbanización Santa Mónica - Cusco		
Chiclayo	Avenida San José 545 Oficina 302 – Chiclayo		
Huánuco	Jirón 28 de Julio 1501 – Huánuco		
Huancayo	Avenida República de Uruguay 540 - Urbanización San José de Pichcus - Huancayo		
Huancavelica	Avenida Manchego Muñoz 475 -Cercado -Huancavelica		
Huaraz	Avenida Centenario 1017 - Independencia - Huaraz (Frente a la puerta principal del Colegio Luzuriaga)		
Ica	Calle Lima 386 – Ica		
Iquitos	Calle Huallaga 313 – Iquitos		
Piura	Calle Los Almendros N° 146 Urb. Miraflores – Castilla		
Pucallpa	Jirón Huáscar 673 – Pucallpa		
Puno	Jirón Lima 854		
Puerto Maldonado	Avenida Fitzcarrald 400 – Tambopata		
Tacna	Calle Mariscal Castilla 122 Urbanización La Rueda		
Tumbes	Calle Bolognesi 118 – Tumbes		
Tarapoto	Jirón San Martín 227- Tarapoto		
Trujillo	Avenida Manuel Vera Enriquez 632 Urb. Primavera – Trujillo		

2. ANTECEDENTES

Definición	<p>El Convenio Marco es la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE², selecciona a aquellos proveedores con los que las entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través de los Catálogos Electrónicos de Convenios Marco, en adelante CATÁLOGOS.</p> <p>Esta herramienta está considerada dentro de las buenas prácticas internacionales³, ya que permite la obtención oportuna de resultados, facilidad en la gestión presupuestal, promoción de la calidad y eficiencia, obtención de información actualizada para la toma de decisiones y permite efectuar control oportuno de las contrataciones.</p>
Objeto	Bienes
Moneda ⁴	Dólar estadounidense (USD)
Alcance	Nacional

3. CRONOGRAMA

Pre publicación de Bases	Del 27/01/2012 al 09/03/2012
Convocatoria	El 25/04/2012
Registro de participantes (*)	Del 26/04/2012 a las 00:00 horas al 06/09/2012 a las 23:59 horas
Formulación de consultas a las Bases	Del 26/04/2012 a las 08:30 horas al 11/05/2012 a las 17:30 horas
Absolución de consultas	El 27/06/2012
Formulación de observaciones a las Bases	Del 28/06/2012 a las 08:30 horas al 12/07/2012 a las 17:30 horas
Absolución de observaciones a las Bases	El 10/08/2012
Integración de Bases	El 05/09/2012
Presentación de propuestas (*)	El 18/10/2012 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas
Apertura de propuestas	Del 19/10/2012 al 24/10/2012
Evaluación de propuestas	Del 25/10/2012 al 09/11/2012
Otorgamiento de la Buena Pro	El 12/11/2012, en acto privado, a través del SEACE ⁵ .

(*) Considerado en función de la fecha y hora de recepción registrada en el servidor del **SEACE**.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. BASE LEGAL

¹ Refiérase al número de Registro Único de Contribuyentes, en adelante **RUC**.

² De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2009.

³ Refiérase a las acciones o iniciativas con repercusiones tangibles y mesurables en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente de una forma sostenible y que puedan servir como modelos para que otros países o regiones puedan conocerlos y adaptarlos a su propia situación. Evidenciado en el numeral 2 de "Lecciones de la Experiencia Internacional" contenido del Plan Estratégico de contrataciones Públicas del Estado Peruano, de acceso público a través del siguiente enlace: http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Plan_Estrategico_delas_contrataciones_publicas.pdf

⁴ Refiérase al tipo de moneda requerido durante la etapa de presentación de propuestas.

⁵ Refiérase al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de acceso público a través del siguiente enlace: <http://www.seace.gob.pe/>

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD, Directiva del Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Ley N° 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Decreto Supremo N° 020-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público.
- Directiva N° 001-2001-CONSUCODE/PRE, o la Directiva que la reemplace, modifique o sustituya.
- Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, o la Directiva que la reemplace, modifique o sustituya.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El registro se efectuará en tiempo real, a través de la opción **Registro de Participantes** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**⁶, a la cual se tiene acceso únicamente con el usuario y contraseña habilitados para el proveedor por parte del **RNP**. Es preciso indicar que el proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, así como también registrar una dirección de correo electrónico habilitada, asignada al participante.

Una vez realizado el registro de participación, todas las comunicaciones entre el **OSCE** y el participante, durante la fase de selección⁷ serán comunicadas a través del **SEACE** y/o a través de la **dirección de correo electrónico** registrada en esta etapa.

Es preciso indicar que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el Representante Común del consorcio.

La Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM, en adelante el **PROCESO DE SELECCIÓN**, no tendrá costo por derecho de participación.

7. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

La presentación de consultas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

Las consultas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante Mesa de Partes del **OSCE**, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE** establecidas en la sección 1 - DATOS DEL CONVOCANTE, u otra oficina zonal que se encuentre operando antes de la culminación de la etapa de registro de participantes, conforme a las indicaciones del **Formato de Consultas**, debiendo estar dirigidas al órgano especializado del **OSCE** responsable del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

Sólo serán atendidas aquellas consultas realizadas por proveedores que se encuentren previamente registrados.

La absolución de las consultas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa, a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el **SEACE**,

8. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

La presentación de observaciones se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante Mesa de Partes del **OSCE**, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE** establecidas en la sección 1 - DATOS DEL CONVOCANTE, u otra oficina zonal que se encuentre operando antes de la culminación de la etapa de registro de participantes, conforme a las indicaciones del **Formato de Observaciones**, debiendo estar dirigidas al órgano especializado del **OSCE** responsable del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

Sólo serán atendidas aquellas observaciones realizadas por proveedores que se encuentren previamente registrados.

La absolución de las observaciones se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa, a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el **SEACE**,

9. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de Bases se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El órgano especializado del **OSCE** integrará las Bases como reglas definitivas del **PROCESO DE SELECCIÓN**, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se presentaron, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad

⁶ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

⁷ Refiérase al periodo comprendido entre la convocatoria y la suscripción del Acuerdo.

administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el **TRIBUNAL**, para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases, de acuerdo a lo señalado en la sección 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por los responsables del **PROCESO DE SELECCIÓN**, y/o de lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por el **OSCE**.

Corresponde al órgano especializado del **OSCE** responsable del **PROCESO DE SELECCIÓN**, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el **SEACE**, conforme lo establece el **REGLAMENTO** y la **DIRECTIVA**.

10. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al **OSCE** es de tres (03) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del **SEACE**. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el órgano especializado del **OSCE**, sino además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por los responsables del **PROCESO DE SELECCIÓN** continúa siendo contrario a lo dispuesto por la **LEY**, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN**.

Igualmente, cualquier otro proveedor que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por los responsables del **PROCESO DE SELECCIÓN** es contraria a lo dispuesto por la **LEY**, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN**.

El órgano especializado del **OSCE** cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al **OSCE**, debiendo, bajo responsabilidad, remitir las Bases y los actuados del proceso a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el proveedor.

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por el archivo digital generado⁸ a través del aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA**, y denominado: 0000000000⁹.CM, en adelante **ARCHIVO-PROPUESTA**.

Considérese que el uso del aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** deberá efectuarse observando de manera estricta las indicaciones del **Instructivo para el Uso del Aplicativo Matriz de Propuesta del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios**.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La presentación de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La presentación de propuestas se efectuará en tiempo real, a través de la opción **Presentación de Propuesta** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**¹⁰, a la cual se tiene acceso únicamente con el usuario y contraseña habilitados para el proveedor por parte del **RNP**. Es preciso indicar que el proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, así como también registrar los datos requeridos para el gestor¹¹, coordinador principal¹², coordinador secundario¹³ y el **ARCHIVO-PROPUESTA**.

Culminada la carga del **ARCHIVO-PROPUESTA**, el sistema habilitará un enlace para que el **POSTOR** pueda descargar dicho archivo, a fin de que realice las verificaciones que estime conveniente. Es preciso indicar, que si el **POSTOR** detectase algún error en su **ARCHIVO-PROPUESTA**, podrá realizar una nueva carga de dicho archivo dentro del plazo establecido para esta etapa. El órgano especializado del **OSCE**, considerará como válido el último **ARCHIVO-PROPUESTA** enviado por el **POSTOR**.

Sólo podrá ofertarse una propuesta por ficha-producto, entendiéndose como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte¹⁴.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del **OSCE** y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia del total de propuestas recibidas dentro del horario establecido para esta etapa.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La apertura incorporará la verificación de las **ARCHIVOS-PROPUESTA** respecto de:

- Integridad del **ARCHIVO-PROPUESTA** recibido, es decir que éste haya sido adjuntado y no se encuentre corrupto.
- Generación del **ARCHIVO-PROPUESTA** recibido, es decir, que éste haya sido generado mediante el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA**.

⁸ La generación del **ARCHIVO-PROPUESTA** constituye la aceptación de la declaración jurada incorporada en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA**.

⁹ Refiérase al número de **RUC**.

¹⁰ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

¹¹ Refiérase a la persona designada por el postor para gestionar las comunicaciones con el **OSCE**, después de suscrito el Acuerdo.

¹² Refiérase a la persona designada por el postor para gestionar las comunicaciones con las **ENTIDADES CONTRATANTES**, después de suscrito el Acuerdo.

¹³ Refiérase a la persona designada por el postor para gestionar las comunicaciones con las **ENTIDADES CONTRATANTES**, después de suscrito el Acuerdo.

¹⁴ Refiérase al identificador inequívoco de un producto cuyo propósito es simplificar las referencias dirigidas a dicho producto en la industria en que está inmerso.

- Consistencia del ubigeo geográfico del domicilio fiscal registrado en el **ARCHIVO-PROPUESTA** recibido y el registrado en el **RNP** durante la etapa de presentación de propuestas, a nivel de región y provincia. El órgano especializado del **OSCE**, de oficio, sólo podrá subsanar discrepancias referidas únicamente al distrito, considerando la información registrada en el **RNP**.
- Consistencia de los datos del Representante Común del consorcio registrados en el **ARCHIVO-PROPUESTA**, es decir que estos coincidan con los datos del Representante Legal del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la zona segura del **SEACE** (con su usuario y contraseña habilitada por el **RNP**). Sólo para el caso de consorcios.
- Consistencia del ubigeo geográfico del domicilio fiscal del consorcio registrado en el **ARCHIVO-PROPUESTA**, es decir que éste coincida con el ubigeo geográfico del domicilio fiscal del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la zona segura del **SEACE** (con su usuario y contraseña habilitada por el **RNP**), vigente durante la etapa de presentación de propuestas. El órgano especializado del **OSCE**, de oficio, sólo podrá subsanar discrepancias referidas únicamente al distrito, considerando la información registrada en el **RNP**. Sólo para el caso de consorcios.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 4 – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN por parte de todos los integrantes del consorcio registrados en el **ARCHIVO-PROPUESTA**. Sólo para el caso de consorcios.

Los **ARCHIVOS-PROPUESTA** que pasen satisfactoriamente las verificaciones, serán consideradas como **VÁLIDOS**, caso contrario serán consideradas **NO VÁLIDOS**.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del **OSCE** y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia del total de **ARCHIVOS-PROPUESTA** recibidas que fueron consideradas **VÁLIDOS** y **NO VÁLIDOS**.

Considérese, que en caso que el servidor del **SEACE** hubiese recibido un **ARCHIVO-PROPUESTA** infectado por algún virus informático, éste será eliminado de manera automática y definitiva, siendo considerado como **NO VÁLIDO**. Esta ocurrencia será de total responsabilidad del proveedor.

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La evaluación se efectuará sobre los **ARCHIVOS-PROPUESTA** recibidos que fueron considerados **VÁLIDOS**, siguiendo lo establecido en la sección 15 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, contando con la presencia de los representantes del órgano especializado del **OSCE** y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	Ochenta por ciento (80%)
Cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.	Veinte por ciento (20%)

La evaluación se aplicará a cada ficha-producto ofertada, en función del **CATÁLOGO** que corresponde.

1. **Precio unitario:** Consiste en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos a la oferta para una ficha-producto con menor o igual precio unitario respecto de la diferencia de la media¹⁵ y la desviación estándar¹⁶ previa verificación de que no exista "posible error", a las demás ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta menor y más cercana a la diferencia de la media y la desviación estándar, que también obtendrá cien (100) puntos. Este mecanismo sólo será aplicado en caso existan al menos tres (03) ofertas por una ficha-producto, caso contrario a las ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta con menor precio unitario que obtendrá cien (100) puntos.

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía).

Es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del criterio.

A continuación un ejemplo respecto de la evaluación de una ficha-producto en particular:

Se tienen las ofertas de cinco (05) postores del siguiente modo:

Postor	Precio unitario ofertado
P1	\$1000
P2	\$1100
P3	\$1450
P4	\$1800
P5	\$1900

Dado el tamaño de la muestra:

$$N = 5$$

Se determina la media del siguiente modo:

¹⁵ Refiérase al valor promedio respecto de los precios unitarios válidamente ofertados para una ficha-producto.

¹⁶ Refiérase a la desviación estándar respecto de los precios unitarios válidamente ofertados para una ficha-producto.

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = \frac{(1000 + 1100 + 1450 + 1800 + 1900)}{5} = 1450$$

Se determina la desviación estándar del siguiente modo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{5-1} [(1000 - 1450)^2 + (1100 - 1450)^2 + (1450 - 1450)^2 + (1800 - 1450)^2 + (1900 - 1450)^2]} = 403.112887414927$$

Se determina el límite inferior del siguiente modo:

$$\begin{aligned} \text{Limite inferior} &= \mu - \sigma \\ \text{Limite inferior} &= 1450 - 403.112887414927 = 1046.89 \end{aligned}$$

Respecto de la oferta del postor P1, dado que éste cuenta con un precio unitario ofertado menor respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar (límite inferior) se procederá con la verificación de que no exista "posible error" de acuerdo al procedimiento establecido¹⁷. Para éste caso, supondremos que el postor P1, confirmó el precio unitario ofertado, por lo que obtendrá la asignación de cien (100) puntos.

Respecto de las demás ofertas, a éstas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta menor y más cercana a la diferencia de la media y desviación estándar (límite inferior) que también obtendrá cien (100) puntos, es decir que la propuesta P2 obtendrá cien (100) puntos, y las demás recibirán un puntaje inversamente proporcional.

Finalmente las ofertas de los postores obtendrán la siguiente puntuación en este criterio:

Postor	Puntaje Parcial	Puntaje Ponderado
P1	100.0000	80.00
P2	100.0000	80.00
P3	75.8621	60.69
P4	61.1111	48.89
P5	57.8947	46.32

2. **Cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen:** Consiste en asignar cien puntos (100) de acuerdo a lo siguiente:

**Dentro de la región de origen
(50 puntos).**

Consiste en asignar el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos a la propuesta que oferte un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen y ubicadas dentro de la región de origen del postor, en las cuales las transacciones que las consignen como lugar de entrega (provincia), no estarán sujetas al cobro de costos de envío. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

**Fuera de la región de origen
(50 puntos).**

Consiste en asignar el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos a la propuesta que oferte un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen y ubicadas fuera de la región de origen del postor, en las cuales las transacciones que las consignen como lugar de entrega, no estarán sujetas al cobro de costos de envío. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

Es preciso indicar que las transacciones que consignen como lugar de entrega alguna provincia ofertada bajo este criterio, sólo podrán procesar la generación de órdenes de compra y no de solicitudes de cotización de costos de envío. Del mismo modo, las transacciones que consignen como lugar de entrega alguna provincia no ofertada bajo éste criterio, sólo podrán procesar la generación de solicitudes de cotización de costos de envío y no de órdenes de compra.

Solo serán consideradas para evaluación las provincias ubicadas en las regiones coberturadas por el postor, con excepción de la provincia de origen. Además, las provincias de Lima y Callao deberán considerarse como una provincia única para efectos de evaluación de este criterio.

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del criterio.

A continuación un ejemplo:

¹⁷ Refiérase al procedimiento mediante el cual se solicitará al postor (a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes) la confirmación o desistimiento respecto del precio unitario ofertado, que haya resultado menor o igual respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar de los precios unitarios ofertados para una ficha-producto. El postor deberá responder únicamente al correo electrónico que originó la solicitud (a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente de enviada la solicitud, caso contrario se entenderá el desistimiento respecto del precio unitario ofertado de las fichas-producto involucradas, entendiéndose dicha oferta como **NO SUJETA A EVALUACIÓN**.

Consideraciones: Los postores cuentan únicamente con cobertura en la región Lima, Callao y Arequipa, siendo Lima su provincia de origen.

Lima/Callao	P1	P2	P3	P4	P5	Arequipa	P1	P2	P3	P4	P5
Lima/Callao	SI	SI	SI	SI	SI	Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI
Barranca	SI	SI	SI	SI	NO	Camana	SI	SI	SI	SI	SI
Cajatambo	SI	SI	SI	SI	NO	Caraveli	SI	SI	SI	SI	SI
Canta	SI	SI	SI	SI	NO	Castilla	NO	SI	SI	SI	SI
Cañete	SI	SI	SI	SI	NO	Caylloma	NO	NO	SI	SI	SI
Huaral	SI	SI	SI	SI	NO	Condesuyos	NO	NO	NO	SI	SI
Huachochiri	SI	SI	SI	NO	NO	Islay	NO	NO	NO	NO	SI
Huaura	SI	SI	NO	NO	NO	La Unión	NO	NO	NO	NO	NO
Oyon	SI	NO	NO	NO	NO						
Yauyos	NO	NO	NO	NO	NO						
Total	8	7	6	5	0	Total	3	4	5	6	7

Finalmente las ofertas de los postores obtendrán la siguiente puntuación en este criterio:

Postor	Puntaje Parcial - Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado- Dentro de la región de origen
P1	50.0000	10.0000
P2	43.7500	8.7500
P3	37.5000	7.5000
P4	31.2500	6.2500
P5	0.0000	0.0000

Postor	Puntaje Parcial- Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado- Fuera de la región de origen
P1	21.4286	4.2857
P2	28.5714	5.7143
P3	35.7143	7.1429
P4	42.8571	8.5714
P5	50.0000	10.0000

Postor	Puntaje Ponderado - Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado - Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado
P1	10.0000	4.2857	14.29
P2	8.7500	5.7143	14.46
P3	7.5000	7.1429	14.64
P4	6.2500	8.5714	14.82
P5	0.0000	10.0000	10.00

Los puntajes finales serían:

Postor	Precio unitario	Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen	Puntaje Final
P1	80.00	14.29	94.29
P2	80.00	14.46	94.46
P3	60.69	14.64	75.33
P4	48.89	14.82	63.71
P5	46.32	10.00	56.32

Por lo tanto, la ficha-producto sería adjudicada únicamente a los postores P1, P2, P3 y P4.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de los (03) CATÁLOGOS: i) impresoras, ii) consumibles, y iii) accesorios de Impresión.

La adjudicación se efectuará en función de cada ficha-producto ofertada a través del ARCHIVO-PROPUESTA, que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

17. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 - CRONOGRAMA para dicha etapa.

El órgano especializado del OSCE procederá a otorgar la Buena Pro a aquellos postores cuyas fichas-producto hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del OSCE, y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia de los proveedores que no obtuvieron ninguna ficha-producto adjudicada y de los proveedores que obtuvieron al menos una ficha-producto adjudicada, en adelante **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS**, dándola a conocer a través de su registro en el SEACE.

Por otro lado, el órgano especializado del **OSCE** remitirá a los **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS**, únicamente a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes, el detalle de fichas-producto adjudicadas en los **CATÁLOGOS**.

18. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (08) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los **POSTORES** hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el **SEACE** al día siguiente de producido.

19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Toda comunicación originada desde el **OSCE** hacia el **PARTICIPANTE**, **POSTOR** o **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, se entenderá legal y válidamente notificada el mismo día de su publicación en el **SEACE** y/o de su remisión a la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes. Por ello, se establece como responsabilidad del **PARTICIPANTE**, **POSTOR** o **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, el permanente seguimiento de aquellas.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta antes de la celebración de la suscripción del Acuerdo.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el **TRIBUNAL**.

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

La interposición del recurso de apelación, en esta modalidad de selección deberá estar respaldada por una garantía equivalente al 50% de la UIT.

21. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

La citación para la suscripción del acuerdo se notificará a través del **SEACE** y/o a la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes.

La suscripción del acuerdo se efectuará en tiempo real, en el horario establecido en la citación, a través de la opción **Suscripción de Acuerdo** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**¹⁸, a la cual se tiene acceso únicamente con el usuario y contraseña habilitados para el proveedor por parte del **RNP**. Es preciso indicar, que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**, así como también registrar la declaración bajo juramento que:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Conoce, acepta y se somete a los términos y consideraciones establecidos en el Acuerdo adjunto¹⁹.

Solo para el caso de consorcios, será un requisito obligatorio previo a la suscripción del acuerdo, la presentación - ante Mesa de Partes del **OSCE**, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE** establecidas en la sección 1, DATOS DEL CONVOCANTE, u otra oficina zonal que se encuentre operando, debiendo estar dirigidas al órgano especializado del **OSCE** responsable del **PROCESO DE SELECCIÓN-**, de la documentación siguiente:

1. El contrato de consorcio²⁰ debidamente llenado y consignando las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar, que el contrato de consorcio deberá: i) designar como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, al integrante del consorcio que realizó el registro de participación desde su acceso registrado en la zona segura del **SEACE**; y, ii) designar como Representante Común del consorcio, al representante acreditado del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la zona segura del **SEACE** (con su usuario y contraseña habilitada por el **RNP**).
2. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los Representantes Legales o apoderados que conforman el consorcio.

¹⁸ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

¹⁹ Refiérase al Acuerdo integrante de las Bases que estará incorporado en la opción **Suscripción de Acuerdo** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

²⁰ De acuerdo al modelo establecido en el Anexo 1: Formato de Contrato de Consorcio.

3. Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

La suscripción de este Acuerdo otorga el derecho a que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** sea incluido en los **CATÁLOGOS** que correspondan.

El **OSCE** se reserva el derecho de realizar posteriormente las verificaciones que estime pertinentes y, en caso de incumplimiento, estará facultado a aplicar las sanciones previstas en La Ley y El Reglamento.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del **OSCE** y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia del total de acuerdos suscritos dentro del horario establecido para esta etapa.

22. CATALOGACIÓN

La catalogación consiste en la labor de ingreso en los **CATÁLOGOS**, de las fichas-producto en las que se detallarán las características, precios, lugares, plazos de entrega, fotografías, entre otras condiciones contenidas en el **ARCHIVO-PROPUESTA** del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y en las presentes Bases.

La catalogación será efectuada por el **OSCE** y se producirá posteriormente a la suscripción del respectivo Acuerdo con el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

El **OSCE** después de la catalogación y previo comunicado, anunciará la entrada en vigencia de los **CATÁLOGOS**.

23. REGLAS DE NEGOCIO

1. Aspectos generales del módulo de Convenio Marco.

1.1 Con relación al acceso.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso a la zona segura del **SEACE**²¹, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los **CATÁLOGOS**, a través de los cuales las entidades públicas, en adelante **ENTIDADES CONTRATANTES**, acceden a las fichas-producto.

1.2 Con relación a las comunicaciones.

1.2.1 Las comunicaciones entre el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**, deberán ser gestionadas a través de: i) la información de contacto del coordinador principal y/o secundario (teléfono fijo, teléfono celular, RPM Movistar, RPM Claro, RPM Nextel y/o correo electrónico), registrada durante la etapa de presentación de propuesta; o ii) el mecanismo que el **OSCE** pudiese implementar durante la vigencia del Acuerdo para tal fin. Queda expresamente prohibido, en el marco de dichas comunicaciones, la difusión de información contenida en los **CATÁLOGOS** al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE** será el responsable de todas las acciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, por parte de los usuarios registrados para la **ENTIDAD CONTRATANTE** dentro del **SEACE**.

1.2.3 Las comunicaciones entre el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y el **OSCE**, deberán ser gestionadas a través de: i) la información de contacto del gestor (teléfono fijo, teléfono celular, RPM Movistar, RPM Claro, RPM Nextel y/o correo electrónico), registrada durante la etapa de presentación de propuesta; o ii) el mecanismo que el **OSCE** pudiese implementar durante la vigencia del Acuerdo para tal fin, previa comunicación a la dirección de correo electrónico registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la etapa de registro de participantes.

1.3 Con relación a la infraestructura.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá contar con el conjunto de elementos o servicios necesarios que le permitan atender satisfactoriamente los requerimientos generados a través del módulo de Convenio Marco por las **ENTIDADES CONTRATANTES**, de acuerdo a las condiciones establecidas.

2. Operatividad del módulo de Convenio Marco.

2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

2.1.1 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los **CATÁLOGOS** que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS**. Es preciso indicar, que los precios unitarios mostrados en los **CATÁLOGOS** estarán expresados en dólares estadounidenses (USD), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

2.1.2 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá seleccionar del **CATÁLOGO** las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el **LISTADO DE COMPRAS** del **CATÁLOGO** siempre que éstas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el **LISTADO DE COMPRAS**. Es preciso indicar, que el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

²¹ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

- 2.1.3 La **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá trasladar²² el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** del **CATÁLOGO** al **CARRITO DE COMPRAS**, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar, que el **CARRITO DE COMPRAS** de forma automática agrupará el contenido del **LISTADO DE COMPRAS** en función del tipo de documento (SC u OC), **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
- 2.1.4 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la SC en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) con la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 2.1.5 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la OC en el **CARRITO DE COMPRAS**, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) con la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC debido a que ésta registra costos de envío cero.
- 2.1.6 La conversión monetaria a nuevos soles peruanos (PEN) experimentada en el **CARRITO DE COMPRAS** se realizará de manera automática utilizando el tipo de cambio bancario²³ de venta del dólar estadounidense (USD), establecido para el día hábil anterior a la generación de la SC u OC, según corresponda.
- 2.1.7 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la SC u OC en el **CARRITO DE COMPRAS**, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas²⁴ del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía²⁵. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.
- 2.1.8 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado **PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la SC estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.9 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual²⁶, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto i), asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**, como consecuencia de la omisión del registro de los costos de envío asociados a la SC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el punto i). Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.10 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado **COTIZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) la SC estará habilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**.
- 2.1.11 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.1.10.
- 2.1.12 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado **ANULADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la SC estará inhabilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.1.13 La **ENTIDAD CONTRATANTE** solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual²⁷, independientemente que haya sido generada desde el **CARRITO DE COMPRAS** o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la **ENTIDAD CONTRATANTE** asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra²⁸ asociada a la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra²⁹ asociada a la OC, a través de la carga³⁰.

²² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²³ Refiérase al promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, determinado y publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

²⁴ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁵ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

²⁶ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁷ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁸ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²⁹ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

³⁰ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el **CARRITO DE COMPRAS**.

- 2.1.14 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado **PUBLICADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC formaliza la relación contractual entre el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la OC estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar la generación del rechazo de la OC.
- 2.1.15 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar el rechazo de la OC de forma manual³¹ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado **PUBLICADA**, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la sección 28. FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA.
- 2.1.16 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado **RECHAZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la OC.
- 2.1.17 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PUBLICADA**, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.1.15.
- 2.1.18 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.
- 2.1.19 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual³² desde el día de generado el estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado **ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE** por el estado **ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA**.
- 2.1.20 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.
- 2.1.21 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual³³ desde el día de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:
- 2.1.21.1 **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **CONFORME C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.21.2 **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.21.3 **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga³⁴, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO**.
- 2.1.21.4 **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE**, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la

³¹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

³² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

³³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

³⁴ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga³⁵, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **PARCIAL C/PAGO RETRASADO**.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA**.

2.1.22 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado **RESUELTA**, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga³⁶, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**.

2.1.23 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociada a la OC de forma manual³⁷ desde el día de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE** o **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado **PAGADA**.

24. VALOR MÍNIMO DE ATENCIÓN

El valor mínimo de atención es aquel monto establecido a partir del cual el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se encuentra obligado a atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El valor mínimo de atención aplicable para todos los **CATÁLOGOS** detallados en la sección 16 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, será de **doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles peruanos (PEN)**, incluido el impuesto general a las ventas (IGV) y gastos de envío.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a atender órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**, cuyos montos sean inferiores al valor mínimo de atención establecido, en cuyo caso dichas órdenes de compra se encontrarán dentro del ámbito de aplicación de la **LEY**, el **REGLAMENTO**, la **DIRECTIVA**, el presente Acuerdo, las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN** y las demás disposiciones que le fueran aplicables.

25. PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco, que incorpora la orden de compra³⁸ digitalizada, formaliza la relación contractual únicamente entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, para todos los efectos legales, precisando que ésta comprende la prestación principal (producto), así como las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía).

La orden de compra generada a través del Módulo de Convenio Marco estará expresada en nuevos soles peruanos (PEN), en virtud de la conversión monetaria aplicada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.6 de la sección 23 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN-REGLAS DE NEGOCIO**.

26. PAGO

El pago de las prestaciones asociadas a una orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco (principal y accesorias), será de absoluta responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE** y se efectuará luego de otorgada la conformidad de la prestación principal, no pudiendo exceder el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la prestación principal.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en caso se retrase injustificadamente en la atención de la prestación contratada, de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO**.

28. FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a rechazar la orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una **ENTIDAD CONTRATANTE**, únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de ésta, y cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) el monto total de la orden de compra (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al **CATÁLOGO**; ii) la **ENTIDAD CONTRATANTE** mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**; y iii) la orden de compra³⁹ digitalizada no guarde relación con las condiciones establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo.

³⁵ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

³⁶ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

³⁷ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

³⁸ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y firmas respectivas de los responsables que autorizaron la contratación.

³⁹ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y firmas respectivas de los responsables que autorizaron la contratación.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya aplicado la facultad de rechazo a la orden de compra dentro del primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de ésta, se anula la formalización de la relación contractual asociada a dicha orden de compra.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya aplicado la facultad de rechazo, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, dará lugar a que el **OSCE** pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, conforme a lo señalado en la sección 29, FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO, de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

29. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los **CATÁLOGOS** por los siguientes casos:

- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su **ARCHIVO-PROPUESTA**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con proporcionar la información que el **OSCE** requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el **OSCE**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente Acuerdo y/o en los **CATÁLOGOS** y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección 23 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**, del presente Acuerdo, del **ARCHIVO-PROPUESTA**, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El **OSCE** determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más **CATÁLOGOS**; y/o iii) será temporal o definitiva.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, no acarreado responsabilidad al **OSCE**. Dichas controversias – que involucran la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía)- podrán ser resueltas mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad a lo dispuesto en la **LEY** y en el **REGLAMENTO**.

31. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través del módulo de Convenio Marco, y ésta se encuentre consentida o arbitrariamente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado del **OSCE** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE**, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento del **TRIBUNAL** los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el **REGLAMENTO**.

32. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

1. Las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrán ser excluidas de los **CATÁLOGOS** por las siguientes causales:
 - 1.1 Vencimiento del plazo de vigencia del presente Acuerdo. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
 - 1.2 Solicitud justificada del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud.
 - 1.3 Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a las fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
 - 1.4 Incumplimiento injustificado del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** de las obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a la resolución consentida o arbitrariamente firme de las mismas. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a las fichas-producto respecto de las cuales se produjo el incumplimiento comunicado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1.1 y 1.4, la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los numerales 1.2 y 1.3 corresponderá a **OSCE** analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de las fichas-producto.

2. El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** será excluido de los **CATÁLOGOS** por las siguientes causales:

- 2.1 Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la **LEY**.

- 2.2 Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
- 2.3 Cuando no cuente con inscripción vigente en el **RNP** en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el **RNP**, será causal de reincorporación a los **CATÁLOGOS**, una vez transcurrido noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el **RNP** materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se producirá respecto de todos los Acuerdos que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Acuerdos.

33. SANCIONES

El participante, postor y **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la **LEY** y en el **REGLAMENTO**.

34. COBERTURA Y COSTOS DE ENVÍO

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a atender las OC con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen –inclusive cuando no la haya ofertado–, incluidos los distritos que la conformen. Es preciso indicar que la región y provincia de origen del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará determinada por aquellas registradas en el **RNP** durante la etapa de presentación de propuestas.

35. VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio Marco, será de un (01) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por períodos menores o iguales, siempre que dichos períodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan los tres (03) años.

36. RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

La decisión de renovar la vigencia del Acuerdo de Convenio Marco recaerá en el Titular del **OSCE**, previo informe de su órgano especializado, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco, se regirá por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación respectivo, éste podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del **SEACE** al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá decidir su permanencia en los **CATÁLOGOS**, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado del **OSCE** en el plazo que indique el procedimiento de renovación de vigencia respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado del **OSCE** deberá considerar a dicho **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** como parte del Acuerdo de Convenio Marco renovado. El órgano especializado del **OSCE**, pondrá a disposición del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** los formatos correspondientes para dichos fines.

El órgano especializado del **OSCE** podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los **CATÁLOGOS**, que será comunicado a través del **SEACE**. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

37. INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS

El **OSCE** ha definido el procedimiento de incorporación de productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

- 1.1 Es **OSCE**, determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio, o en virtud de solicitudes de parte, siempre que debidamente cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos.
- 1.2 La incorporación de nuevos productos estará enfocada únicamente a productos identificados por fichas-producto⁴⁰ determinadas por **OSCE** y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.3 Las ofertas para la incorporación de nuevos productos sólo podrá ser efectuada por los **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS** del presente Convenio Marco en cualquiera de los Catálogos Electrónicos que lo conformen, siempre y cuando no hayan perdido alguno de los requisitos de participación⁴¹ propuestos para el presente Convenio Marco.
- 1.4 En caso el procedimiento de incorporación de nuevos productos determinase la inclusión de nuevos productos identificados por fichas-producto al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, se extenderán a éstas las consideraciones establecidas en el Acuerdo del Convenio Marco, por lo que no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.
- 1.5 La evaluación para la incorporación de nuevos productos únicamente estará enfocada en el precio unitario de la ficha-producto y

⁴⁰ Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

⁴¹ Los cuales son: i) contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**; ii) no estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado; y, iii) no estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

en el cobro de costos de envió cero en provincias distintas a la de origen.

1.6 Las demás condiciones comerciales referidas a la ficha producto, serán establecidas de la siguiente manera:

- Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (1) unidad.
- Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases de ciento ochenta (180) días calendario.
- Garantía comercial, se considerará como mínimo el plazo establecido como garantía de fábrica.
- Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases de siete (7) días calendario contabilizado desde la fecha de entrega del producto.
- Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases de setenta y dos (72) horas.
- Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases de ciento ochenta (180) días calendario.

Cabe precisar, que todas las condiciones comerciales referidas podrán ser modificadas por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** el primer día hábil siguiente de incorporadas las fichas-productos en los Catálogos Electrónicos.

2. Procedimiento:

- 2.1 Desde el primer (01) día calendario y hasta el quinto (05) día calendario de cada mes, el OSCE recibirá de los interesados las solicitudes de incorporación de nuevos productos.
- 2.2 Desde el sexto (06) día calendario y hasta el décimo quinto (15) día calendario de cada mes, el OSCE evaluará las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El décimo sexto (16) día calendario de cada mes, el OSCE publicará las fichas-producto que hayan sido determinadas para el periodo, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴².
- 2.4 Desde el décimo séptimo (17) día calendario y hasta el vigésimo primer (21) día calendario de cada mes, el OSCE habilitará el ingreso de precios unitarios a las fichas-producto visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴³.
- 2.5 Desde el vigésimo segundo (22) día calendario y hasta el vigésimo sexto (26) día calendario de cada mes, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto, según los criterios definidos.
- 2.6 El vigésimo octavo (28) día calendario de cada mes, el OSCE incorporará las fichas-producto que haya resultado adjudicadas en el Catálogo Electrónico correspondiente. Es preciso indicar, que con la incorporación se configura la notificación a través del SEACE al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 2.7 El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar el procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que será comunicada a las partes involucradas a través del **SEACE**.

3. Evaluación:

3.1 Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	Ochenta por ciento (80%)
Cobro de costos de envió cero en provincias distintas a la de origen.	Veinte por ciento (20%)

- El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía y tiempo de solución para atención de garantía).
- El cobro de costos de envió cero en las provincias distintas a la de origen, estará determinado en función de la oferta permanente de esta condición comercial registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** involucrado el vigésimo primer (21) día calendario del mes.

La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología señalada en la sección 15 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, siendo adjudicadas todas las propuestas que hayan superado el puntaje mínimo establecido de sesenta (60 puntos) para cada ficha-producto.

38. ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS

El **OSCE**, de oficio, asignará un equipo especializado para la asistencia y soporte a los **CATÁLOGOS**, encargado de la administración de las solicitudes referentes a mejoras, entre otras, realizadas por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, conforme a las condiciones establecidas en las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

39. REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO

El **OSCE**, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto del presente Acuerdo, se encontrará facultada para:

1. Solicitar al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya

⁴² Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

⁴³ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna **ENTIDAD CONTRATANTE** al margen de los **CATÁLOGOS** o, incluso, las efectuadas en virtud de los **CATÁLOGOS**.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificarán las fichas-producto correspondientes.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el **OSCE** evaluará la pertinencia de excluir de los **CATÁLOGOS** respectivos, aquellas fichas-producto cuyos precios y/o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto, se excluirán las fichas-producto correspondientes de los **CATÁLOGOS**, sin responsabilidad de las partes.

2. Dar por finalizado el presente Acuerdo cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

40. REGISTRO DE MEJORAS

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Estas mejoras podrán ser permanentes en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) cobertura de atención, v) descuento al precio unitario según volumen, vi) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o temporales en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a solicitar al órgano especializado del **OSCE**, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

41. REAJUSTE DE PRECIOS

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no estará facultado a solicitar reajuste de precios respecto de las fichas-producto de los **CATÁLOGOS**.

42. EXISTENCIAS (STOCK)

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta **NO** será visualizada en el **CATÁLOGO** que corresponda; sin embargo, cuando registre existencias (stock) mayores a cero (0), esta será visualizada en el **CATÁLOGO** que corresponda.

No se ha establecido plazo máximo alguno para que una ficha-producto cuente con existencias (stock) igual a cero (0), ni condiciones de reinicio de existencias relacionadas a algún periodo de tiempo.

43. DIFUSIÓN

Es responsabilidad del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** participar en todas las actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiriéndose a encuentros, ferias u otros, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el **OSCE**.

Sin perjuicio de ello, el **OSCE**, de oficio y de acuerdo a la disponibilidad de la oferta, evaluará la condicionalidad de este punto a fin de garantizar su adecuada implementación.

44. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Convenio Marco el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a proporcionar la información que el **OSCE** requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale. La información proporcionada podrá ser incorporada en las fichas-producto de los **CATÁLOGOS** según lo disponga el **OSCE**.

45. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS

El órgano especializado del **OSCE**, se reservará el derecho de proporcionar información referida a los **CATÁLOGOS** que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación de dichos **CATÁLOGOS** de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del **SEACE** y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la etapa de registro de participantes.

46. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en las Bases, se regirán supletoriamente por la **LEY** y su **REGLAMENTO**, y la **DIRECTIVA**, según corresponda.

47. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES COMERCIALES

1. Requerimientos Técnicos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Conforme a la información registrada en la ficha-producto, incluyendo imagen y ficha técnica, cuando corresponda, incorporada en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** y que corresponde a las siguientes categorías:

Impresoras ⁴⁴	
1	IMPRESORA DE GRAN FORMATO INYECCIÓN
2	IMPRESORA DE GRAN FORMATO LASER
3	IMPRESORA DE GRAN FORMATO LED
4	IMPRESORA INYECCIÓN
5	IMPRESORA LASER
6	IMPRESORA LED
7	IMPRESORA MATRICIAL
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCIÓN
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LED
11	IMPRESORA TÉRMICA

Consumibles ⁴⁵	
1	CABEZAL
2	CINTA
3	GRAPAS
4	KIT DE MANTENIMIENTO
5	KIT DE TRANSFERENCIA
6	KIT FUSOR
7	PAPEL
8	REVELADOR
9	TAMBOR
10	TINTA
11	TINTA SÓLIDA
12	TONER
13	UNIDAD DE FUSOR
14	UNIDAD DE RECOLECCION

Accesorios de Impresión ⁴⁶	
1	ACABADOR
2	ALIMENTADOR
3	APILADOR
4	BANDEJA
5	CUBIERTA
6	GABINETE
7	PERFORADOR
8	SOPORTE
9	SUJETADOR DE ROLLOS

De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

1.2 Condición de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán nuevos. Bajo ningún caso, podrán ser remanufacturados o rellenados según sea el caso.

1.3 Empaque de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán entregados en el empaque original del fabricante (en condiciones óptimas) e incluyendo el contenido.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega:

Refiérase al plazo de entrega máximo ofertado para una ficha-producto en función de las regiones cobaturadas. Dicho plazo podrá ser modificado directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a uno (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de registro de aceptación de la OC, es decir el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con

⁴⁴ Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto.

⁴⁵ Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto.

⁴⁶ Detalladas en el Anexo 2: Relación de fichas-producto.

un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **REGLAMENTO**⁴⁷.

El plazo máximo ofertado por el postor para la entrega de una ficha-producto no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

2.2 Disponibilidad de existencias (stock):

Refiérase a las existencias (stock) ofertados para las fichas-producto. Dicha disponibilidad podrá reducirse o ampliarse sin limitación alguna directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta **NO** será visualizada en el **CATÁLOGO** que corresponda; sin embargo, cuando registre existencias (stock) mayores a cero (0), esta será visualizada en el **CATÁLOGO** que corresponda.

No se ha establecido plazo máximo alguno para que una ficha-producto cuente con existencias (stock) igual a cero (0), ni condiciones de reinicio de existencias relacionadas a algún periodo de tiempo.

2.3 Garantía comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación de atención en sitio (on-site⁴⁸), provista por un centro de servicio autorizado por el fabricante o un centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, ofertada para las fichas-producto tomando como base los plazos mínimos considerados en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA**. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La garantía comercial será aplicable a la provincia de entrega asociada a la orden de compra, incluidos los distritos que la conformen.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, independientemente si la prestación de garantías para el producto es provista por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas dentro del empaque del producto. Es preciso señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación y/o atención en sitio (on-site), éstas no serán aplicables.

2.4 Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación:

Refiérase al periodo de tiempo en que la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá obtener, previa solicitud, el reemplazo⁴⁹ de un producto, en caso de determinar para éste defectos de fabricación, tomando como base el plazo mínimo previsto en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** de siete (07) días calendario. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día calendario siguiente de la recepción del producto por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El reemplazo no deberá generar ningún costo a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

2.5 Tiempo de respuesta para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en caso reporte posibles defectos de fabricación del producto, deberá obtener la confirmación de fecha de llegada máxima programada del personal designado⁵⁰ por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** para las fichas-producto. Dicho plazo será contabilizado en horas cronológicas, contadas desde el momento de registro del reporte.

Se ha establecido en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** para este punto, el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

2.6 Tiempo de solución para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá obtener solución satisfactoria ante defectos de fabricación previamente determinados por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, en el lugar donde se encuentre el producto. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la fecha de llegada máxima programada del personal designado⁵¹ por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto.

Se ha establecido en el aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA** para este punto, el plazo máximo de 180 días calendario.

48. ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO

El órgano especializado del OSCE, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las

⁴⁷ Supletoriamente se aplicara lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

⁴⁸ Refiérase al desplazamiento del técnico al lugar de ubicación del equipo.

⁴⁹ Refiérase por un producto nuevo idéntico, o en caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** lo estime conveniente por un producto de iguales o superiores características.

⁵⁰ Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

⁵¹ Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el incremento del precio de la ficha-producto.

49. PLAZOS DE ENTREGA

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a registrar reducción o ampliación en el plazo de entrega de las fichas producto, directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar, que dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a uno (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados a partir del día de registro de aceptación de la OC, es decir el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **REGLAMENTO**⁵².

El plazo máximo ofertado por el postor para la entrega de una ficha-producto no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

⁵² Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.